

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)

PRIMERA. OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El objeto del presente pliego de condiciones es la concesión de la gestión del servicio del programa de animación, actividades deportivas y comedor, para menores de 3 a 12 años, en varios Centros de Educación Infantil y Primaria para el programa de Campamento Urbano de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto (MADRID), durante la época de vacaciones de los menores del municipio.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONCESIÓN.

La concesión del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento ABIERTO de conformidad con previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERA. RÉGIMEN ECONÓMICO.

El régimen económico de esta concesión administrativa será el siguiente:

Costes

El coste de la prestación del servicio para el concesionario se calcula sobre una ocupación máxima en los cuatro centros (120 plazas por centro) y donde todos los menores hicieran uso tanto del servicio de animación y actividades deportivas como del servicio de desayuno y comida, y asciende a la cantidad de 214404 euros más el IVA correspondiente. El coste teórico se calculará con los precios máximos de licitación, mientras que los costes reales para la liquidación posterior se calcularán en función de los precios de licitación ofertados por la empresa adjudicataria.

Ingresos

Se ha estudiado cual es el coste más apropiado para que los usuarios no sufran un incremento muy importante de la cuota establecida y por otro lado con el fin de que estos ingresos hagan disminuir de forma importante el coste del servicio para el Ayuntamiento de Pinto, ya que las cuotas irán directamente a la empresa adjudicataria, a través de un precio privado establecido.

Precio privado o tarifa establecido para los usuarios para el año 2014 será el siguiente dependiendo del horario y la asistencia al servicio de comedor. El precio reflejado es por semana (precio en euros con el IVA incluido).

Horario tipo de 9.00 a 13.30 horas

			Horario ampliado 45 min	Horario Ampliado 90 min
Niños/as	Un hijo/a	36	6 (Total 42)	11 (Total 47)
	Dos hijos/as (cada hijo) *	31	6 (Total 37)	11 (Total 42)
	Tres o más hijos/as (cada hijo) **/ Menores discapacitados	29	6 (Total 35)	11 (Total 40)

Horario tipo de 9.00 a 16.00

			Horario ampliado 45 min	Horario Ampliado 90 min
Niños/as	Un hijo/a	56	6 (Total 62)	11 (Total 67)
	Dos hijos/as (cada hijo) *	51	6 (Total 57)	11 (Total 62)
	Tres o más hijos/as (cada hijo) **/ Menores discapacitados	46	6 (Total 52)	11 (Total 57)

Horario tipo de 9.00 a 17.00

			Horario ampliado 45 min	Horario Ampliado 90 min
Niños/as	Un hijo/a	62	6 (Total 68)	11 (Total 73)
	Dos hijos/as (cada hijo) *	56	6 (Total 62)	11 (Total 67)
	Tres o más hijos/as (cada hijo) **/ Menores discapacitados	51	6 (Total 57)	11 (Total 62)

* Para beneficiarse del descuento ambos hermanos deberán participar en el campamento.

** Para beneficiarse del descuento no será necesario que todos los hermanos participen en el campamento, pero si se deberá aportar fotocopia del libro de familia numerosa al realizar la pre-inscripción.

Diferencia entre costes e ingresos

El coste máximo calculado sobre una ocupación máxima de los cuatro centros donde se desarrollará la actividad de campamento urbano, teniendo en cuenta que el cálculo de ocupación máxima es de 120 menores, asciende a la cantidad total de 214404 euros más el IVA correspondiente. Los cálculos se hacen en base a los siguientes:

- Servicio de animación y actividades deportivas semanal: 23.60 euros más el IVA correspondiente
- Servicio de desayuno diario: 1.49 euros más el IVA correspondiente

- Servicio de comida diario: 4.30 euros más el IVA correspondiente

En el caso del servicio de comedor el precio debe incluir el menú por persona y los gastos del personal auxiliar de comedor, cuya ratio respecto a los menores será la que marque la normativa actual respecto a este tipo de servicios, y que deberán ser aportados por la empresa que gestione el servicio de comedor, no pudiendo hacer esta trabajo los monitores de animación.

En cuanto a los ingresos no se pueden calcular de forma exacta puesto que dependerá de las necesidades de las familias a lo largo de la actividad de campamento urbano. Teniendo el servicio un déficit máximo de 70000 euros con el IVA incluido.

CUARTA. LIQUIDACIÓN

En función de los datos anteriormente indicados, la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final podría ser o no deficitario. Dada la función social que se realiza con la prestación del mismo como medio de conciliar la vida laboral y la familiar, la entidad adjudicataria percibirá del Ayuntamiento la cantidad no cubierta por las cuotas o tarifas establecidas al efecto reflejadas en la cláusula tercera sobre el régimen económico, en el caso de existir unos mayores ingresos a través de las cuotas que el precio establecido la empresa abonará el canon resultante.

Para el cálculo de la referida cantidad se tendrá en cuanto lo siguiente:

1. La entidad adjudicataria deberá facturar directamente a los usuarios el importe de la cuota y/o tarifa establecida según el uso semanal que realice cada menor del campamento urbano en cuanto al servicio de animación, actividades deportivas y del servicio de comedor. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por estos conceptos podrán ser diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. El Ayuntamiento no se hará cargo de las cuotas devueltas por los usuarios del servicio.
2. Complementariamente, la entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Pinto una cantidad final igual a la diferencia entre todos los ingresos recibidos por parte de los usuarios y el coste total del servicio calculado en base a los precios de licitación y a los mismos usos que las familias hayan hecho del servicio de animación, actividades deportivas y del servicio de comedor
3. La Administración procederá a abonar la cantidad correspondiente a la liquidación, realizándose, en su caso, los ajustes oportunos. Ya que las cuotas abonadas por los usuarios pueden no cubrir el coste total del servicio.

De tal forma que la fórmula para el cálculo para la liquidación sería la siguiente: $CU - CT = CR$, siendo:

- CU: las cuotas abonadas por usuarios (cuotas x número de usuarios x por uso de animación y comedor semanal del campamento urbano)
- CT: el coste total del servicio (precios de licitación x número de usuarios x por uso de animación y comedor semanal del campamento urbano)
- CR: la cantidad resultante, en el caso de ser el resultado positivo el 10% de esa cantidad será el canon que la empresa tendrá que abonar al Ayuntamiento de Pinto y en caso de

ser negativa será la cantidad que el Ayuntamiento de Pinto tenga que abonar a la empresa adjudicataria.

El presente servicio estipula un plazo fijo de comienzo y de terminación. Si por cualquier circunstancia la ejecución de la concesión no llegara a iniciarse en la fecha inicialmente prevista, en el acto administrativo de adjudicación y en el documento de formalización de la concesión se realizarán los ajustes proporcionales del presupuesto, plazo de la concesión y garantía definitiva a constituir por el concesionario que se correspondan con la disminución del plazo experimentada a consecuencia del retraso en el comienzo de la ejecución.

El Ayuntamiento de Pinto abonará a la empresa solamente el coste de los servicios de animación y actividades deportivas y servicios de desayunos y comidas prestados para los usuarios participantes, para lo cual la empresa adjudicataria presentará una liquidación final real con dicha información basada en los usos por parte de las familias del servicio de animación y comedor.

QUINTA. PRECIO DE LICITACIÓN.

El precio que servirá como base de licitación, a la baja, será el precio individual por servicio de animación y actividades deportivas y por el servicio de comedor, que incluirá el desayuno y la comida, así como la reducción en la liquidación a recibir por parte del Ayuntamiento y que vendrá expresada en tanto por ciento.

Los precios de referencia serán los siguientes:

- Servicio de animación y actividades deportivas semanal: 23.60 euros más el IVA correspondiente
- Servicio de desayuno diario: 1.49 euros más el IVA correspondiente
- Servicio de comida diario: 4.30 euros más el IVA correspondiente

Las ofertas se presentarán a la baja sobre los precios de referencia para servicio animación y actividades deportivas así como el servicio de desayuno y servicio de comida. Así como la reducción en la liquidación a percibir.

A todos los efectos se entenderán que las ofertas o plicas que se presenten por las empresas, comprenden tanto el precio del servicio como el IVA, que deberá ser repercutido como partida independiente en las facturas que se presenten al cobro, sin que el importe global contratado, experimente por ello incremento alguno.

SEXTA. ACTIVIDADES A REALIZAR.

El servicio a realizar será, por una parte el referente a la animación y actividades deportivas del campamento urbano y por otro lado la elaboración del desayuno y de la comida para cada uno de los centros educativos, de lunes a viernes (ambos inclusive).

Servicio de animación

Se prestará de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas como horario básico, existiendo un horario ampliado de 7.30 a 9.00 horas y de 13.30 horas a 17.00. En el caso de horario ampliado de mañana los menores desayunarían en el centro y en el caso del horario ampliado de tarde los menores comerían en el centro.

El programa de animación¹ se basará en una temática semanal alrededor de la cual versarán todas las actividades que deberán incluir como mínimo las siguientes:

- Talleres: manualidades, animación a la lectura
- Juegos y grandes juegos: por edades, de grandes grupos
- Actividades deportivas: juegos tradicionales, deportes alternativos
- Actividades educación: para la salud, en valores
- Actividades culturales: visitas a centros de interés cultural local, espectáculos tipo teatro, títeres, etc.
- Idiomas: se utilizará el inglés de forma habitual con los menores
- Piscina: los menores irán dos días a la semana a la piscina municipal. En el caso de existir la necesidad de ir en transporte la empresa se hará cargo del mismo, hecho que ocurre en dos centros (colegio Buenos Aires y colegio Las Artes)
- Visitas: a diversos centros de interés del municipio
- Excursiones: de forma quincenal y fuera del municipio donde se incluya el transporte en autocar, comida tipo picnic para todos los menores (coman o no en el comedor), así como entradas si se visitara algún recinto que tuviera algún coste por su visita.

En el servicio de animación y actividades se deberán incluir todos los recursos materiales, económicos, transportes y humanos necesarios para la realización del mismo, siendo la empresa la encargada de proporcionarlos lo cual se podrá comprobar semanalmente por parte del Ayuntamiento de Pinto solicitando el número de monitores contratados y los materiales comprados para las actividades de esa semana. Dicho programa deberá estar adaptado a menores con necesidades educativas especiales o con algún tipo de discapacidad física o psíquica.

Servicio de actividades deportivas

Se prestará de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas como horario básico, existiendo un horario ampliado de 7.30 a 9.00 horas y de 13.30 horas a 17.00. En el caso de horario ampliado de mañana los menores desayunarían en el centro y en el caso del horario ampliado de tarde los menores comerían en el centro. Será independiente del servicio de actividades de animación.

El programa de actividades deportivas se llevará a cabo en el Pabellón Sandra Aguilar y en el Pabellón Príncipes de Asturias y girará sobre deportes de cualquier índole pero siempre fomentando valores cooperativos y de colaboración, deberán incluir como mínimo las siguientes:

- Actividades deportivas: juegos tradicionales, deportes alternativos, deportes de equipo

¹ Según la Orden 1688/2011, de 29 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regula la realización de actividades extraescolares en colegios públicos:



- Actividades educación: para la salud, en valores
- Idiomas: se utilizará el inglés de forma habitual con los menores
- Piscina: los menores irán dos días a la semana a la piscina municipal. En el caso de existir la necesidad de ir en transporte la empresa se hará cargo del mismo,
- Excursiones: de forma quincenal y fuera del municipio donde se incluya el transporte en autocar, comida tipo picnic para todos los menores (coman o no en el comedor), así como entradas si se visitara algún recinto que tuviera algún coste por su visita. Se visitarán lugares relacionados con la actividad deportiva.

En el servicio actividades deportivas se deberán incluir todos los recursos materiales, económicos, transportes y humanos necesarios para la realización del mismo, siendo la empresa la encargada de proporcionarlos. Dicho programa deberá estar adaptado a menores con necesidades educativas especiales o con algún tipo de discapacidad física o psíquica.

Servicio de comedor

Se prestará de lunes a viernes. Los menús proporcionados se basarán en los siguientes:

- El servicio de desayuno estará compuesto de: leche, cacao, zumo, yogures, tostadas, galletas, cereales, fruta de temporada y todo aquello que sea crea conveniente para fomentar una dieta equilibrada y sana.
- El servicio de comida estará compuesto de: primer plato, segundo plato y postre (fruta y leche) y todo aquello que sea crea conveniente para fomentar una dieta equilibrada y sana.

Todos y cada uno de estos menús se servirán con los ingredientes y gramajes adecuados para los menores, así mismo estarán elaborados bajo unas condiciones higiénico sanitarias adecuadas, tal y como marca la legislación y normativa vigente. La compra de alimentos para los desayunos y comidas es obligación del concesionario y está incluida en el precio marcado.

Los horarios de la prestación del servicio serán los siguientes:

- El servicio de desayuno deberá estar perfectamente montado antes de las 08.30 horas.
- El servicio de comida comenzará entre a las 14.00 horas, y contará con auxiliares de comedor cuya ratio respecto a los menores será la que marque la normativa actual.

Además de lo anterior la empresa adjudicataria estará obligada a servir cuantos menús alternativos sean necesarios cuando existan usuarios que tengan alguna intolerancia o alergia alimentaria, así como aquellos que lo necesiten bajo prescripción médica o creencias religiosas, todo ello sin que suponga un incremento en el coste del servicio. El incumplimiento de este punto acarreará la cancelación inmediata del servicio. Estos menús deberán ser de al menos tres tipos diferentes por semana.

Así mismo para los días de excursión la comida será tipo picnic, para la cual se avisará con antelación a los responsables de cada cocina de cada colegio para su elaboración.

La empresa adjudicataria estará obligada a entregar semanalmente el programa de actividades y el menú a cada menor que participe en la actividad, sin que esto suponga un incremento del precio.

El personal auxiliar de comedor nunca estará formado por los propios monitores/as del equipo de animación sino que será un personal aparte que la empresa encargada de la gestión del comedor tendrá que aportar (incluso si el servicio está subcontratado) y además dicho personal auxiliar de comedor es quien se encargará de todo lo relacionado con este servicio (servir mesas, control de la alimentación, limpieza de las instalaciones de comedor, etc.)

SÉPTIMA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se prestará de lunes a viernes en días laborables excepto las fechas correspondientes a festividades nacionales, regionales y/o locales.

Plazo de ejecución y duración

La duración del presente servicio será distinta en cada centro educativo siendo el calendario del servicio el siguiente siempre prestándose el servicio de lunes a viernes (ambos inclusive):

- CEIP Europa: desde el 23 de junio al 5 de septiembre de 2014 (dependiendo de cuando comience el curso escolar 2013/14).
- CEIP El Prado: desde el 23 de junio al 5 de septiembre de 2014 (dependiendo de cuando comience el curso escolar 2013/14).
- CEIP Buenos Aires: desde el 23 de junio al 1 de agosto de 2014.
- Pabellón Príncipes de Asturias: desde el 23 de junio al 1 de agosto de 2014. Centro sólo con programa de actividades deportivas.

En ninguno de los casos anteriores existe la posibilidad de prórroga del servicio por ninguna de las partes.

Personal que atenderá el servicio

1. Coordinación

La empresa deberá contar con un coordinador general de la actividad que será la persona de llevar la coordinación con el Ayuntamiento de Pinto

La empresa deberá contar con un coordinador/a por cada centro educativo, y coordinará las actividades de animación por un lado y las actividades deportivas por otro. Dicho personal deberá tener la formación necesaria y será justificada debidamente por la empresa. Dicho personal deberá tener alguna de estas titulaciones: coordinador de tiempo libre, técnico en animación sociocultural u otras superiores. Las funciones de este personal serán las de coordinar el equipo de monitores/as de cada centro educativo, coordinarse con el servicio de cocina y ser la persona de referencia para cualquier cuestión que se solicite desde el Ayuntamiento de Pinto.

2. Servicio de animación

El personal del servicio de animación deberá tener la formación necesaria para poder trabajar con los menores y será justificada debidamente por la empresa. Dicho personal

deberá tener alguna de estas titulaciones: monitor/a de tiempo libre, coordinador/a de tiempo libre, animador/a sociocultural u otras superiores. Las funciones de este personal serán las de realizar todas las actividades programadas en el servicio de animación y actividades.

El ratio de personal de animación y actividades será de uno cada diez menores, en el caso de menores con necesidades educativas especiales o con algún tipo de discapacidad física o psíquica este ratio bajará a un monitor/a cada tres menores con estas características.

Personal en prácticas. Así mismo la empresa adjudicataria tendrá la obligación de facilitar la realización de prácticas para personas que por realizar cursos, en el Ayuntamiento de Pinto u otras entidades, de monitor/a de tiempo libre, coordinador/a de tiempo libre, animador/a sociocultural o de perfiles similares las necesitaran.

3. Servicio de actividades deportivas

El personal del servicio de actividades deportivas deberá tener la formación necesaria para poder trabajar con los menores y será justificada debidamente por la empresa. Dicho personal deberá tener alguna de estas titulaciones: técnico en actividades físicas y deportivas u otras superiores. Las funciones de este personal serán las de realizar todas las actividades programadas en el servicio de actividades deportivas.

El ratio de personal de animación y actividades será de uno cada diez menores, en el caso de menores con necesidades educativas especiales o con algún tipo de discapacidad física o psíquica este ratio bajará a un monitor/a cada tres menores con estas características.

Personal en prácticas. Así mismo la empresa adjudicataria tendrá la obligación de facilitar la realización de prácticas para personas que por realizar cursos, en el Ayuntamiento de Pinto u otras entidades, técnico en actividades físicas y deportivas o de perfiles similares las necesitaran.

4. Servicio de cocina y comedor

El personal que atenderá el servicio de comedor estará compuesto de al menos por un cocinero/a, un ayudante de cocina y cuantos auxiliares de comedor sean necesarios para el servicio de desayuno y comida con una ratio de auxiliares/menores según marca la legislación vigente. Así como el personal de limpieza, si fuese preciso, para realizar la limpieza de las dependencias donde se realizan los desayunos y comidas. Los auxiliares de comedor nunca serán los monitores/as del equipo de animación y/o actividades deportivas.

5. Personal sanitario y de apoyo a menores con alguna discapacidad

Será necesaria la presencia de una Auxiliar de Enfermería con el fin de atender a los menores que así lo precisen a lo largo de la actividad.

OCTAVA. EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento de Pinto.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Pinto, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas, en la ejecución del contrato.

El concesionario está obligado a llevar a término el programa de animación y actividades deportivas, así como a prestar el servicio de desayuno y comidas, en este último caso si existiera algún tipo de avería o reformas que hicieran imposible el uso de las instalaciones de cocina la empresa deberá realizar el servicio con las mayores garantías posibles.

El concesionario está obligado a mantener en buen estado las instalaciones del centro, tanto donde se desarrolle el servicio de animación y actividades deportivas como donde se realice el servicio de desayunos y comidas, quedando obligado a reparar o reponer la maquinaria, los aparatos y el menaje, así como subsanar los daños ocasionados en las instalaciones que son de propiedad municipal.

El personal adscrito al servicio no tendrá ninguna relación laboral, jurídica no de ningún tipo con el Ayuntamiento de Pinto, tanto en la vigencia del contrato como en la terminación del mismo.

En el supuesto de que en el plazo de vigencia del contrato se pueda producir alguna alteración laboral, la resolución de la misma será resuelta por el contratista.

Si el comportamiento y actitudes del personal contratado por el concesionario no fuera correcto o se observara que es poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, el Ayuntamiento, previo informe, podrá exigir que se prescinda del personal contratado por el concesionario, obligándose este último a sustituir el personal cuando se den las circunstancias anteriormente indicadas.

Así mismo, cuando se produzca cualquier tipo de baja laboral en el personal contratado por el concesionario esta deberá ser cubierta con el fin de prestar el servicio de forma adecuada y que no se modifiquen las ratios de personas de animación (uno cada de 10 menores o una ratio menor en caso de contar con menores con necesidades educativas especiales) y del personal auxiliar de comedor (el que marca la legislación vigente).

NOVENA. SOLVENCIA TÉCNICA.

Según la Ley de Contratos del Sector Público deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo cual se deberá acreditar mediante:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismo en servicios

similares al objeto de la concesión, señalado en la cláusula primera de este pliego de condiciones

- Relación de las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, así como del personal responsable de la ejecución del contrato, incluyendo fotocopias compulsadas de las titulaciones exigidas que deberán aportarse en la documentación técnica correspondiente (técnicos en alimentación y/o tecnología de los alimentos, nutricionistas, cocineros/as, pinches de cocina, auxiliares de comedor, coordinador de tiempo libre, técnico en animación sociocultural, monitor/a de tiempo libre, animador/a sociocultural u otras superiores, técnico en animación de actividades físicas y deportivas, y todas aquellas que tengan que ver con este tipo de servicios de animación y actividades deportivas y comedor).
- Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
- Cualquier documentación otra que se considere relevante para acreditar dicha solvencia técnica

DÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación que servirán de base para el procedimiento de selección del concesionario se hará en virtud de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la adjudicación del servicio se efectuara una valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atender a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como los menús, el precio, las actividades, los materiales, excursiones, etc. Para dicha adjudicación se hará una ponderación conjunta de los indicadores técnicos que figuran a continuación, en cada una de las ofertas o variantes presentadas por el licitador, y que serán los siguientes:

Proyecto técnico del servicio de animación y actividades deportivas: de 0 a 20 puntos, basado en los siguientes aspectos

- Programa de actividades de animación y de ocio tiempo libre, de 0 a 5 puntos
- Programa de actividades deportivas, de 0 a 5 puntos
- Materiales utilizados para el desarrollo de las actividades de animación y deportivas, de 0 a 5 puntos
- Excursiones y visitas programadas, de 0 a 5 puntos

Proyecto técnico del servicio de comedor: de 0 a 15 puntos

- Composición de los menús y su equilibrio nutricional, de 0 a 5 puntos
- Medios y sistemas de elaboración del servicio, de 0 a 5 puntos
- Certificaciones de calidad de las empresas de comedor (Normas ISO, Sistemas de control APPCC, etc.), de 0 a 5 puntos

Mejoras en las prescripciones mínimas establecidas en el pliego de condiciones: de 0 a 10 puntos. Sólo se valorarán aquellas mejoras que tengan que ver directamente con el servicio prestado

- Actividades deportivas y talleres novedosos dentro del programa (hasta 2 puntos): 0.2 puntos por taller o actividad
- Mejora de la ratio de menores/monitores (hasta 2 puntos): 0.5 puntos por cada monitor más por ratio
- Uso de alimentos de mayor calidad reconocida por certificaciones y/o denominaciones de origen y/o calidad y que sean frescos (hasta 2 puntos): 0.5 puntos por cada certificación y/o denominación de origen y/o calidad
- Variedad semanal (más de tres menús diferentes) en los menús para menores con intolerancias o alergias alimentarias (hasta 1 puntos): 0.2 puntos por cada menú diferente
- Subcontratar el servicio de comedor con las empresas que habitualmente gestionan el comedor de los distintos centros a lo largo del curso (hasta 3 puntos): 1 punto por cada centro que mantenga la misma empresa que gestiona el comedor de forma habitual

Proposición económica, de 0 a 55 puntos + los puntos referentes a la bajada en tanto por ciento por la liquidación a recibir por el Ayuntamiento (a razón de un punto por cada bajada del 1%).

Se valorará la oferta económica sobre el precio de licitación resultado de la siguiente fórmula con el fin de calcular la proposición económica semanal

$$PES = SAAS + (SDD \times 5) + (SCD \times 5)$$

Siendo:

- ✓ PES: propuesta económica semanal
- ✓ SAAS: el precio ofertado del servicio de animación semanal
- ✓ SDD: el precio ofertado del servicio de desayuno diario
- ✓ SCD: el precio ofertado del servicio de comida diario

En cuanto al cálculo de la puntuación de la proposición económica se hará con la siguiente fórmula:

$$PPE = 55 \times (PEMB/PEV) + BS$$

- ✓ PPE: puntos proposición económica
- ✓ PEMB: propuestas económica admitida más baja
- ✓ PEV: propuesta económica de la oferta presentada por el licitador objeto de la valoración
- ✓ BS: bajada liquidación

Para la adjudicación del servicio se efectuará una ponderación conjunta de los indicadores técnicos en cada una de las ofertas o variantes presentadas por el licitador.

En el proyecto técnico deberán incluirse al menos, los siguientes apartados:

- Proyecto de animación y actividades deportivas
 - Apartados: fundamentación, metodología, actividades, evaluación, etc.

- Dentro del programa de actividades detallar: talleres, juegos y grandes juegos, actividades deportivas, actividades educación, actividades culturales, idiomas, visitas a las piscina, visitas y excursiones, etc.
 - Programa de actividades deportivas detalladas en el único centro donde se realizan dichas actividades
 - Cronograma de actividades por cada centro
 - Distribución de los equipos de animación
 - Otros datos de interés
- Proyecto de comedor
 - Características en la prestación del servicio, haciendo mención a que se elaborará la comida en las propias instalaciones (cocinas) de los centros donde se desarrolle la actividad
 - Características de materiales, utensilios, menaje y maquinaria a utilizar.
 - Menú diario por semanas de todas las semanas ofertadas
 - Compromisos especiales y cualquier tipo de mejoras a las prescripciones mínimas que los licitadores estimen incluir en su plica, y que sean valorables en cuanto al procedimiento.
 - Cuantos documentos a juicio del licitador sean convenientes para el mejor conocimiento de su oferta.

DÉCIMO PRIMERA. OBLIGACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del contratista las siguientes:

- Realizar todas las gestiones relativas al cobro de la actividad a los usuarios así como llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar las posibles devoluciones de cobros indebidos o erróneos que se soliciten por los usuarios
- Realizar el servicio dentro de las condiciones establecidas
- Mantener en buen estado las instalaciones
- Llevar a cabo el servicio de animación según el proyecto presentado incluyendo los materiales, transporte, personal (según el ratio establecido) y demás cuestiones técnicas
- Elaboración de la comida en las propias instalaciones del centro educativo o con servicio de catering dándose preferencia a las empresas que gestionan el comedor a lo largo del año en los centros donde se realizará la actividad
- Seguro de responsabilidad civil, que cubra todos los accidentes, daños o perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, con un mínimo de indemnización por siniestro de 300000 euros
- Seguro de accidentes para cada uno de los usuarios de la actividad en el que se cubran los riesgos para este tipo de actividades relacionadas con el ocio, tiempo libre y deportivas de menores. Así como el seguro de accidentes para todo el personal que trabaje en el servicio
- Cumplir la legislación vigente en materia de Riesgos Laborales

- Realizar las mejoras ofertadas en la plica
- Utilizar los datos personales de los usuarios facilitados por el Ayuntamiento de Pinto únicamente para uso exclusivo relacionado con el servicio de campamento urbano, según la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal así como por la Ley 8/2001, de Protección de Datos de carácter personal de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable
- Elaborar una memoria completa y documentada de la actividad realizada. Dicha memoria deberá ser entregada en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad.

DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES BÁSICAS DEL AYUNTAMIENTO.

Son obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

- Realizar la limpieza y conservación de las instalaciones.
- Velar por el correcto cumplimiento de la actividad.
- Garantizar al concesionario la disponibilidad de los espacios adecuados para el desarrollo del servicio
- Abonar el importe de aquellos usuarios que sean becados por el propio ayuntamiento vía liquidación final.

DÉCIMO TERCERA. RELACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y EL CONCESIONARIO.

La relación técnica entre el Ayuntamiento y el concesionario se canalizará a través de la concejalía de Juventud e Infancia.

Los técnicos correspondientes se reunirán periódicamente con el fin de hacer un seguimiento del servicio público, así como todos los detalles organizativos, sobre la base de las condiciones contratadas. El representante de la empresa será el coordinador general de la actividad

Los técnicos municipales confirmarán la materialización y calidad de los servicios prestados y podrán recabar del concesionario toda la información necesaria sobre la marcha general de las distintas actividades. Durante el desarrollo de las mismas se podrá realizar una inspección del servicio, según lo estipulado este pliego de prescripciones técnicas.

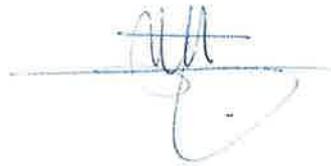
En el supuesto de graves problemas planteados por los usuarios, el concesionario comunicará los mismos al Ayuntamiento, a fin de adoptar conjuntamente las decisiones oportunas.

DÉCIMO CUARTA. RELACIÓN ENTRE EL CONCESIONARIO Y LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

La relación entre el concesionario y los usuarios se establecerá siempre a través del Ayuntamiento, excepto en las situaciones lógicas en que aquella deba darse directamente como es el caso de cambios de horarios, cuotas, etc.

Realizará todas las gestiones relativas al cobro de la actividad a los usuarios así como llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar las posibles devoluciones de cobros indebidos o erróneos que se soliciten por los usuarios. En ningún caso el concesionario podrá hacer propaganda comercial de la actividad. El concesionario tampoco podrá derivar a los usuarios a su propia empresa u otras para continuar cualquier tipo de procedimiento jurídico, reclamación o similar.

Este pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado en Pinto a 18 de febrero de 2014.



Daniel Martínez Ramírez
Técnico de Juventud e Infancia